









RESOLUCION GGH-001-002-0453 27 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO, E.S.E ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.

LA GERENTE DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1876 DE 1994, LA LEY 1010 DE 2006, LA RESOLUCION 652 DE 2012, Y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 652 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

Que mediante Resolución GGH-001-002-0479 del 21 de abril de 2023, se conformó el Comité de Convivencia Laboral del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo-Empresa Social del Estado.

Que, dicho Comité de Convivencia Laboral conformado, tiene una vigencia de dos años a partir de la expedición de su Resolución de conformación.

Que el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución 1356 de Julio 18 de 2012 modifico el artículo 3 de la Resolución 652 de abril 30 de 2012, estableciendo que los Comités de Convivencia Laboral estarán compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que se procederá a realizar la convocatoria para que, mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación del personal de planta de la entidad, se elija a los nuevos representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral.









2.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Convocar al personal de planta de la entidad a inscribirse para la elección de los Representantes de los Trabajadores del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo- Empresa Social del Estado, ante el Comité de Convivencia

Artículo 2°. DISPONER que los aspirantes a ser elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, deban acreditar las siguientes calidades de conformidad con el artículo 3° de la Resolución No. 652 del

- a. Contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
- b. No podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.

Artículo 3°. ESTABLECER que los candidatos a ser representantes de los trabajadores del Hospital ante el Comité de Convivencia Laboral deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante la jefatura de personal.

Artículo 4°. DISPONER que la solicitud de inscripción de los candidatos se efectúe por escrito y deberá contener la siguiente información:

- a.- Nombres y apellidos del candidato.
- b.- Documentos de identidad.
- c.- Manifestación expresa de que reúnen los requisitos de que trata el artículo 2º de esta resolución.
- d.- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

Parágrafo. Fíjese el plazo de inscripción de los candidatos del 01 al 07 de abril de 2025. Si dentro de este término no se inscribieren por lo menos cuatro candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un (1) día más hábil, es decir hasta el día 09 de abril de 2025.











RESOLUCION GGH-001-002-0453

Artículo 5°. La jefatura de personal, divulgará ampliamente la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en esta Resolución para la inscripción de los candidatos.

Artículo 6°. La votación se realizará el día 10 de abril de 2025, en las instalaciones del Hospital, se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m.

Artículo 7°. La votación se realizará en las instalaciones del Hospital, dentro del horario indicado en el artículo anterior, sin embargo, si antes de la hora límite establecida (04:00 pm) para el cierre de las votaciones se acredita que todos los servidores públicos que hagan parte de la lista de votantes han depositado su voto, los jurados podrán en ese momento declarar oficialmente cerradas las votaciones.

Parágrafo. Durante esta fecha las actividades laborales se desarrollarán en forma normal.

Artículo 8°. El escrutinio general y declaración de la elección se llevarán a cabo una vez cerrada las votaciones.

Artículo 9° La jefatura de personal será la encargada de organizar (01) mesa de votación, de tal manera que garantice el derecho del voto. La elección será vigilada por los jurados de votación que sean designados por la misma dependencia. La jefatura de personal comunicará a los empleados que hayan sido designados jurados, haciéndoles saber que el cumplimiento de su designación es de carácter obligatorio.

Parágrafo. Son funciones de los jurados de votación:

- a.- Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b.- Revisar la Urna.
- c.- Instalar la mesa de votación.
- d.- Vigilar el proceso de votación.
- e.- Verificar la identidad de los votantes.
- f.- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio;
- g.- Firmar las actas.

RESOLUCION GGH-001-002-0453









Artículo 10°. Disponer que la jefatura de personal durante los (2) días anteriores a la elección, publique la lista general de votantes con indicación del documento de identidad.

Artículo 11°. Disponer que una vez cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes. Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contaran uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de trabajadores que sufragaron, se introducirán de nueva en la urna y se sacaran al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto.

De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio; Los jurados procederán a efectuar el escrutinio y anotarán en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados. Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán a la jefatura de personal los demás documentos utilizados.

De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación.

Artículo 12°. Serán elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden y los dos (2) suplentes de igual manera, en estricto orden.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Yymbo, a los 27 días del mes de marzo de 2025

CARLOS EDUARDO ZULETA USMA

Subgerente Administrativo

Vo.Bo. CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ALCALDE Gerente

Elaboró: Claudia CB











Yumbo ____ de abril de 2025

Doctora
CARLOS EDUARDO ZULETA USMA
Subgerente Administrativo

Att. Oficina de Talento Humano

ciudadanía No respetuosamente manifie los c	esto a ustedes que aspiro a ser elegido Representante de del Hospital La Buena esperanza de Yumbo E.S.E., en el IA LABORAL, para lo cual, de conformidad con la Ley, rmación:
a Nombres y apellidos c	completos:
b Documentos de ident	idad:
c. Manifiesto expresamer	nte que los siguientes requisitos exigidos por la Ley:
 No me encuentro previstas en la Ley 	incurso en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad
Atentamente,	